ESTUDIO DEL SECTOR

SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN – DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA

Distrito Especial de Santiago de Cali, 2024

ESTUDIO DEL SECTOR

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN 3
2. DEFINICIONES 4
3. OBJETO DEL ESTUDIO 5
4. CLASIFICACIÓN UNSPSC 5
5. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO 5
4.1 Aspectos Legales 12
4.2 ASPECTOS TÉCNICOS 16
4.3 Aspecto Económico 18
5. ANALISIS DE LA DEMANDA 20
5.1 Contrataciones del Distrito Especial de Santiago de Cali 20
5.2 Contrataciones de Otras Entidades 21
6. ANALISIS DE LA OFERTA 23
7. ANALISIS DE RIESGOS 24
8. CONCLUSIONES 26

ESTUDIO DEL SECTOR

1. INTRODUCCIÓN

El Distrito Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales y legales, en especial, en los consagrados en el Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de 2016 relativos a la buena administración del Estado; el respeto por la juridicidad y el patrimonio público; responsabilidad en el ejercicio de la función pública; el restablecimiento, materialización, la garantía y la protección de los derechos de las personas; profesionalización del servicio público, especialización sectorial y organizacional para la prestación de los servicios y el ejercicio de las competencias a cargo del Distrito y de las autoridades que integran el Distrito Santiago de Cali, sin perjuicio de aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

La Secretaria de Deporte y Recreación de Santiago de Cali, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con el *"Deber de análisis de las Entidades Estatales*", procede a la elaboración del presente documento el cual pertenece a la etapa de planeación de la actividad contractual, con el fin de conocer el sector relativo al objeto de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Es importante resaltar que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

De acuerdo con lo anterior, con la contratación que se pretende adelantar se busca optimizar los servicios misionales de la Secretaría de Deporte y Recreación, de conformidad con el artículo 177 del Decreto Extraordinario No. 411.02.0516 del 28 septiembre de 2016, determina como *misión* de la Secretaría la siguiente: *"El sector Administrativo Deporte y Recreación tiene a su cargo liderar la formulación de políticas, planes y programas que materialicen los derechos a la recreación y el deporte".* A su vez, el artículo 179 señala como *propósito* de la Secretaría que: *"La Secretaría de Deporte y Recreación, fomentará el espíritu deportivo y recreativo, mediante una oferta amplia de programas y escenarios, que posibiliten el desarrollo integral de los diferentes grupos poblacionales que habitan en el área urbana y rural de la Alcaldía Distrital De Santiago De Cali".* y por lo tanto, teniendo en cuenta que en la Planta de personal con que cuenta la Secretaria no hay suficientes personas para la realización de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la misma, se hace necesario la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios, para el desarrollo de dichas actividades con el fin de llevar el mínimo vital del Deporte a toda la comunidad Caleña, en las condiciones establecidas en el plan de desarrollo para el presente cuatrienio.

De acuerdo con lo anterior el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos de prestación de servicios sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Es importante resaltar que la entidad no cuenta con suficiente personal de planta que supla las necesidades de las actividades a cargo de la Secretaria del Deporte y la Recreación, por anterior se hace necesario contratar personas bajo la modalidad de contratación directa, mediante contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

2. DEFINICIONES

- ✓ **Análisis del Sector:** Es el estudio de mercado que realiza la Entidad relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

- ✓ **Aportes Legales:** Son las contribuciones parafiscales y gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la Ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.

- ✓ **Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** Es el documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.

- ✓ **Contratista:** Es la persona natural, jurídica o el grupo de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí que suscriben un contrato con el fin de ejecutar el objeto bajo las condiciones de modo, tiempo y lugar que en él se establecen.

- ✓ **Estudios Previos:** Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

- ✓ **Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH):** tiene como objetivo principal proporcionar información básica sobre el tamaño y estructura de la fuerza de trabajo del país (empleo, desempleo e inactividad

- ✓ **Matriz:** Es el documento que incorpora condiciones técnicas, de riesgos o económicas que debe tener en cuenta el proponente al momento de estructurar su oferta y ejecutar el contrato.

- ✓ **Vigencia Fiscal:** Es el periodo de tiempo que comprende desde el primero de enero hasta el

31 de diciembre de cada año.

- ✓ **Desempleo:** es sinónimo de paro. Desempleado o parado es aquel trabajador que no tiene empleo. Por lo tanto, los desempleados o parados de un país son aquellos que tienen edad, capacidad y deseo de trabajar (población activa) pero carecen de un puesto de trabajo.

3. OBJETO DEL ESTUDIO

El presente documento tiene como objetivo evaluar la Información sobre la situación global del mercado laboral, sobre las ocupaciones emergentes y los perfiles profesionales más valorados por las empresas, ya que es un sector muy dinámico y cambiante.

Para la Secretaría del Deporte y la Recreación, es pertinente conocer el funcionamiento del mercado laboral de la zona y del comportamiento de las ocupaciones para poder tomar una decisión en relación con el objetivo que se busque.

En nuestro caso efectuando el correspondiente estudio podremos analizar los aspectos antes mencionados con el fin de establecer de acuerdo con las necesidades de la entidad las personas naturales idóneas para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Con el fin de identificar el objeto de la contratación y homogeneizar aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas, patrones de desempeño, calidades iguales o similares para desarrollar las actividades del proyecto de inversión, se hace necesario clasificar cada uno con los códigos UNSPSC, y así establecer un lenguaje común entre el organismo y posibles interesados, en tal sentido la contratación que se pretende adelantar, se clasifica de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	Servicios de recursos humanos.	Desarrollo de recursos humanos.
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	Servicios de recursos humanos.	Servicios de personal temporal.

80111700	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	Servicios de recursos humanos.	Reclutamiento de personal.

5. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Principales Indicadores del Mercado Laboral

Las firmas (empresas) demandan diferentes factores para producir bienes o servicios. Uno de esos factores es el trabajo. Por su parte, los hogares ofrecen su trabajo a cambio de un salario que les permita adquirir bienes o servicios en la economía. Diversos aspectos, tanto de corto como de largo plazo, no permiten que en un momento específico todas las firmas encuentren la cantidad de trabajo que están demandando ni que todas las personas que ofrecen su capacidad de trabajo se encuentren empleadas.

Las tasas de ocupación y desempleo, calculadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) son indicadores de la evolución en el tiempo de la proporción de personas que, estando en edad de trabajar, se encuentran ocupadas (tasa de ocupación) y de la proporción de personas que, teniendo la intención de trabajar, no se puedan emplear (tasa de desempleo).

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo principal proporcionar información básica sobre el tamaño y estructura de la fuerza de trabajo del país (empleo, desempleo e inactividad), así como de las características sociodemográficas que permiten caracterizar a la población según sexo, edad, parentesco con el jefe del hogar, nivel educativo, la afiliación al sistema de seguridad social en salud, entre otros.

Igualmente, a través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o inactivas. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desempleo (TD).

Se trata de una investigación continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, y San Andrés.

Las entidades públicas requieren realizar la contratación mediante contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de la entidad en lo relacionado con la gestión administrativa o su funcionamiento, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, administrativas, logísticas, profesionales o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

ESTUDIO DEL SECTOR

La selección de los contratistas se realiza teniendo en cuenta la necesidad de la entidad con relación a las actividades a ejecutar, para tal sentido se tienen en cuenta factores de formación y experiencia de acuerdo con las tareas a desarrollar. Para el caso de la Secretaria del Deporte y la Recreación, se realiza el análisis de las actividades programadas en cada uno de los proyectos de inversión, en los cuales se ha dejado las actividades para la contratación de los equipos encargados de realizar las actividades de apoyo administrativas, técnicas y especializadas según los requerimientos de los proyectos de inversión.

TASA GLOBAL DE PARTICIPACION, OCUPACION Y DESOCUPACION A Noviembre de 2023

Para el mes de noviembre de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,0%, la tasa global de participación se ubicó en 64,1% y la tasa de ocupación fue 58,3%. En el mismo mes de 2022 estas tasas fueron 9,5%, 63,4% y 57,4%, respectivamente.

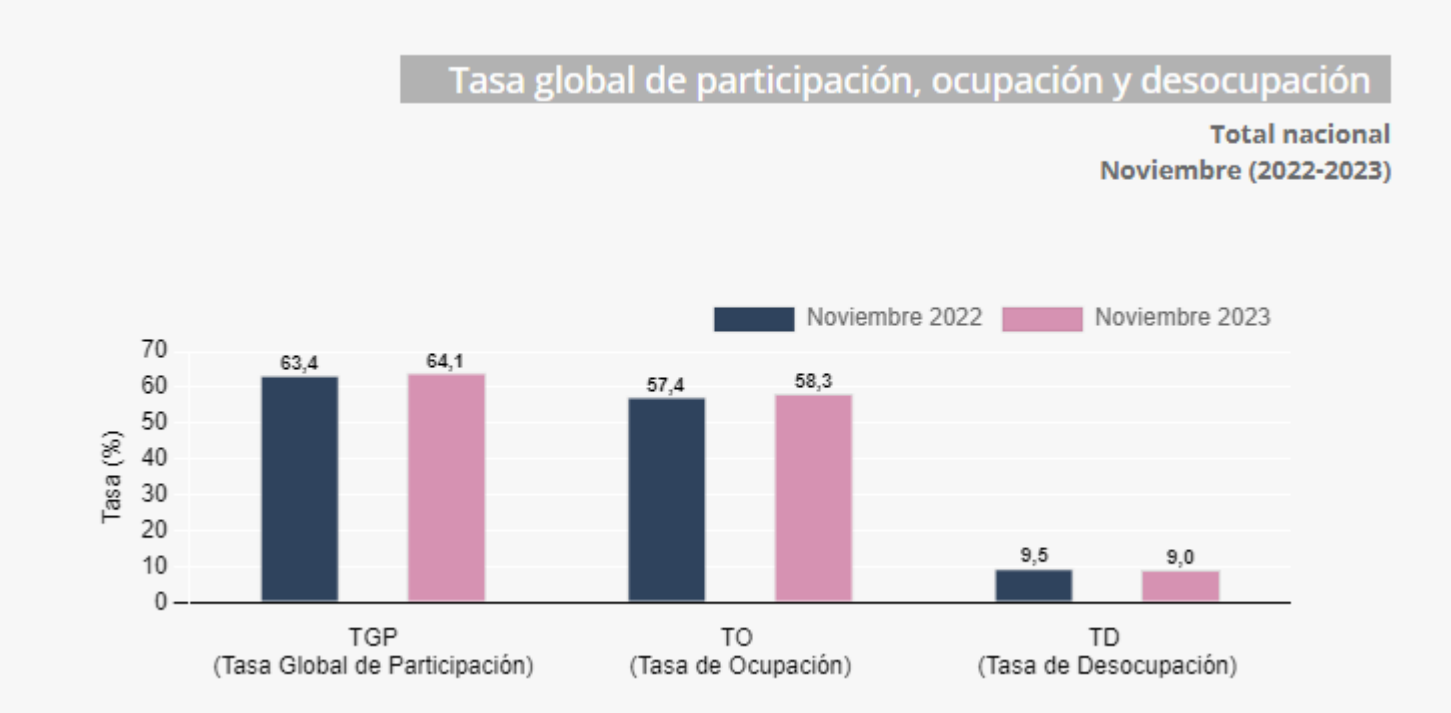

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

En noviembre de 2023, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,7%, en el mismo mes de 2022 fue 9,1%. La tasa global de participación se ubicó en 67,3%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2022 (65,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,4%, lo que representó un aumento de 1,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (59,5%).

TASA DE DESEMPLEO PAISES DE LATINOAMERICA

Entre los países con mayor desempleo en Latinoamérica está Colombia, donde el porcentaje de personas sin trabajo será de 11.3% al cierre de 2023. Además, Uruguay y Chile podrían alcanzar el 8.3% cada uno.

ESTUDIO DEL SECTOR

Según el último informe de Perspectivas de la Economía Mundial del Fondo Monetario Internacional (FMI), la tasa de desempleo disminuiría levemente entre 2023 y 2024 en la mayoría de los países latinoamericanos seleccionados en el estudio.
Sin embargo, según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), "el problema laboral más urgente en la región es la calidad del empleo, al igual que los ingresos laborales insuficientes de los trabajadores y sus familias". De acuerdo con la OIT, el aumento de los trabajos informales y la inflación, que causó una pérdida notable del poder adquisitivo de los salarios, son las principales cuestiones para resolver.

https://ekosnegocios.com/articulo/paises-con-mayor-desempleo-en-latinoamerica-en-2023

TASA DE DESEMPLEO EN DIFERENTES PAISES.

Tasa de desempleo: 2023 Países

Países	Tasa de desempleo	Var.	Var. Año	Mes
España [+]	11,5%	-0,10	-1,30	Agosto 2023
Alemania [+]	3,0%	0	-0,10	Agosto 2023
Reino Unido [+]	4,0%	0,20	0,20	Mayo 2023
Francia [+]	7,3%	-0,10	0,10	Agosto 2023
Italia [+]	7,3%	-0,20	-0,80	Agosto 2023
Portugal [+]	6,2%	-0,10	0,20	Agosto 2023
Zona Euro [+]	7,6%	-0,20	-0,80	Julio 2021
Estados Unidos [+]	3,8%	0,30	0,10	Agosto 2023
Japón [+]	2,7%	0	0,20	Agosto 2023
Argentina [+]	8,5%	-0,80		Septiembre 2016
Austria [+]	5,3%	-0,30	0	Agosto 2023
Australia [+]	3,7%	-0,03	0,18	Agosto 2023
Bélgica [+]	5,5%	0	0,10	Agosto 2023
Bulgaria [+]	4,5%	0	0,40	Agosto 2023
Brasil [+]	13,2%	-0,50	-1,20	Agosto 2021
Canadá [+]	5,5%	0	0,20	Agosto 2023
Suiza [+]	3,9%	0	-0,40	Junio 2023
Chile [+]	9,0%	0,22	1,07	Julio 2023
Colombia [+]	9,3%	-0,30	-1,35	Agosto 2023

Chile [+]	9,0%	0,22	1,07	Julio 2023
Colombia [+]	9,3%	-0,30	-1,35	Agosto 2023
Chipre [+]	6,6%	0	-0,20	Agosto 2023
Chequia [+]	2,5%	-0,20	0,10	Agosto 2023
Dinamarca [+]	4,4%	-1,20	-0,10	Agosto 2023
Estonia [+]	7,6%	0,10	2,00	Agosto 2023
Finlandia [+]	7,3%	0	0,20	Agosto 2023
Grecia [+]	10,9%	0	-1,40	Agosto 2023
Croacia [+]	6,9%	0,10	-0,10	Agosto 2023
Hungría [+]	4,0%	0	0,40	Agosto 2023
Irlanda [+]	4,1%	0	-0,30	Agosto 2023
Islandia [+]	3,2%	0	-0,50	Julio 2023
Lituania [+]	6,1%	-0,30	0,10	Agosto 2023
Luxemburgo [+]	5,3%	0,10	0,70	Agosto 2023
Letonia [+]	6,6%	0	-0,40	Agosto 2023
Malta [+]	2,7%	0,20	-0,20	Agosto 2023
México [+]	3,0%	-0,17	-0,58	Agosto 2023
Países Bajos [+]	3,6%	0	-0,20	Agosto 2023
Noruega [+]	3,6%	0	0,10	Agosto 2023
Polonia [+]	2,8%	0	-0,10	Agosto 2023
Rumanía [+]	5,4%	-0,10	-0,10	Agosto 2023

Principales indicadores del mercado laboral Agosto de 2023

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD). Se trata de una investigación continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y la ciudad de Bogotá, y las ocho ciudades capitales de los departamentos

de la Amazonía y Orinoquía.

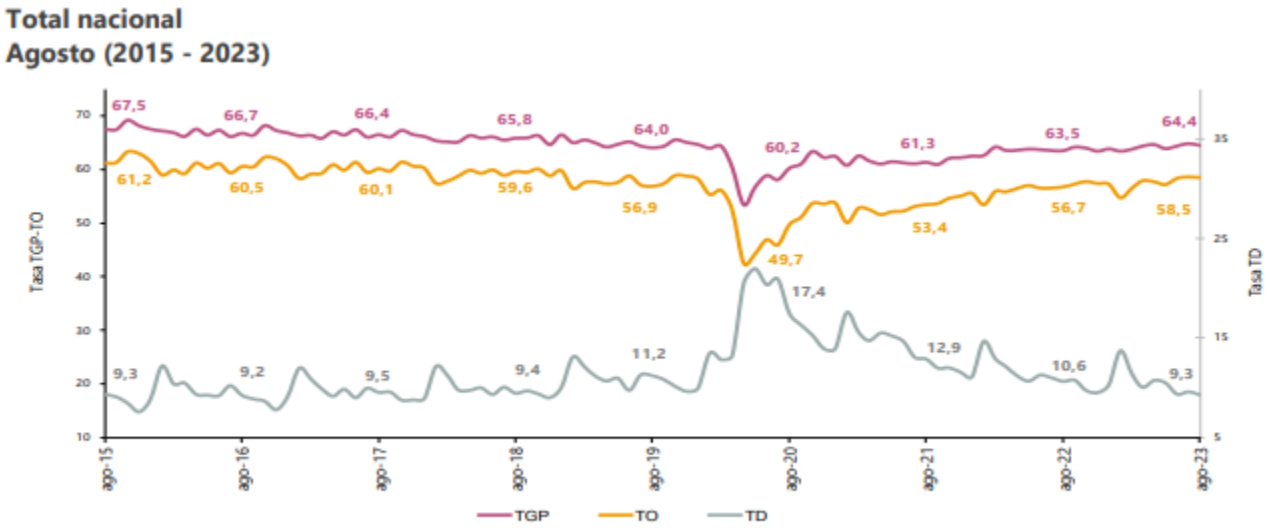

Fuente: DANE, GEIH.

Mercado laboral según sexo

A agosto - octubre 2023

Para el trimestre móvil agosto - octubre 2023, la tasa de desocupación para las mujeres fue 11,5% y para los hombres 7,6%.

Para el total nacional en el trimestre móvil agosto - octubre 2023, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 23,6 puntos porcentuales (p.p.), la tasa de ocupación (TO) en 24,0 p.p. y la brecha de la tasa de desocupación (TD) en 4,0 p.p.

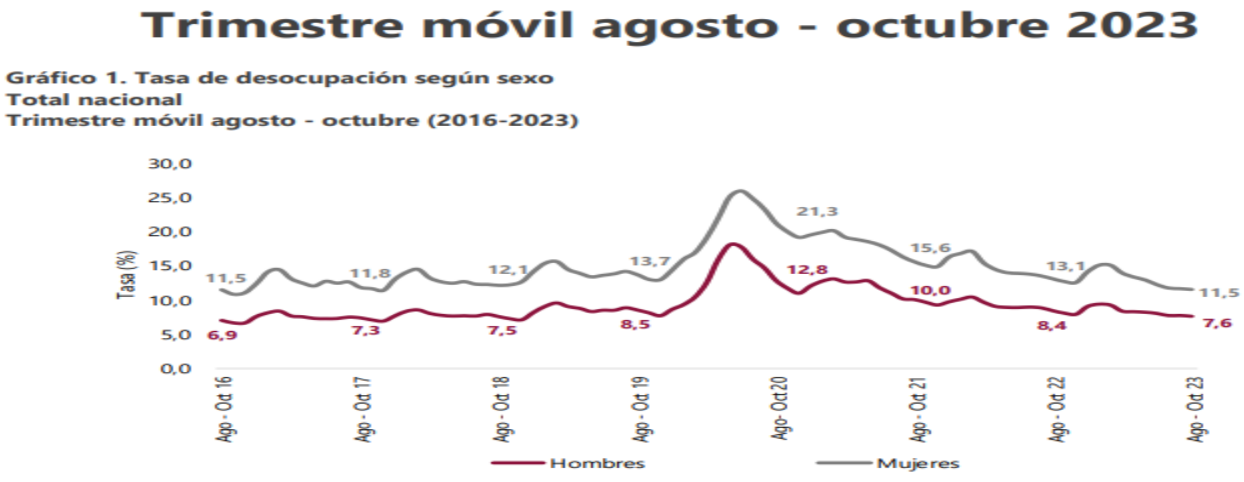

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

4.1 Aspectos Legales

La Secretaría del Deporte y la Recreación - pretende contratar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que sirva de soporte a la gestión en la entidad, con fundamento en las actividades específicas del contrato.

Contrato de servicios de apoyo a la gestión, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando

“...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado

"…serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

(…)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

"….se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

(…)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así

como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

Artículo 40. De la ley 80 de 1993 del contenido del contrato estatal: Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015. De la Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

4.2 ASPECTOS TÉCNICOS

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales se encuentran regulado por la Ley 80 de 1993, siendo una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales, en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o en el caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores; pero siempre con sujeción a las restricciones establecidas en la norma que lo define. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción. Por su parte, la Ley 1150 de 2007 prevé la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante y de conformidad con lo anotado en precedencia, ésta clase de contratos no pueden vulnerar el derecho constitucional al acceso del trabajo permanente con el Estado, cuando con éstos se pretenda desarrollar funciones de carácter permanente o propias de la entidad, que debe desarrollar el personal de planta de la respectiva Entidad Estatal.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con la necesidad de la entidad, se requiere que las actividades de apoyo a ejecutar sean con relación al desarrollo del alcance de los proyectos de inversión.

En realidad, se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades

cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

Es importante diferenciar los contratos para la prestación de servicios profesionales y los de simple apoyo a la gestión.

Al respecto sobre sobre los fundamentos, serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que

evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

De esta forma el concepto de "apoyo a la gestión" entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

4.3 Aspecto Económico

La Alcaldía Distrital De Santiago De Cali – Secretaría del Deporte y Recreación, asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido.

Los recursos de esta contratación serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobados para la vigencia 2024 y se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia.

Para determinar los honorarios de la contratación de la Secretaria de Deporte y Recreación se acoge a lo establecido por El Comité de Contratación, como máxima instancia en materia de

contratación, dando cumplimiento a los principios de planeación y coordinación, emite los lineamientos para la definición de los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales durante la vigencia 2024, con el fin de promover el manejo eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos en la Administración Distrital de Santiago de Cali, emiten la Circular No. 4135.010.22.2.1020.000004, en la cual se fija la Tabla de Honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales en la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali para la vigencia 2024.

El Comité establece que Los organismos deben tener en cuenta que los honorarios a aplicar a los prestadores de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, serán únicamente los detallados en la tabla que se establece en la presente Circular, teniendo en cuenta que no habrá honorarios diferentes a los estimados en los tres rangos señalados por cada nivel de referencia.

De igual manera, que, cuando se requiera que un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, supere el valor máximo establecido en la tabla para el nivel de referencia denominado Asesor o cualquier otro nivel, éste deberá contar con la aprobación del Alcalde Distrital de Santiago de Cali, para lo cual cada ordenador del gasto deberá justificarlo en los términos establecidos en el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 2785 de 2011 que modificó el artículo 4 del Decreto 1737 de 1998, el cual señala que: "Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad." Así mismo, los organismos deberán ceñirse a los lineamientos establecidos mediante Circular No. 4135.030.22.2.1020.000020 Rad Padre 20204135030000024 del 02 de marzo de 2020, con relación al procedimiento que se debe llevar a cabo para la aprobación de honorarios de personas naturales prestadores de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que superen los valores establecidos en la presente tabla de perfiles y de honorarios.

Para finalizar señalan que , queda exceptuada de la tabla, la remuneración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que tengan por objeto la representación judicial y/o extrajudicial del municipio, incluyendo en los que se pretenda pactar una comisión o prima de éxito o emplear el sistema de cuota Litis, según lo establecido en el numeral 7 del artículo tercero del Decreto 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019 o el que lo modifique, adicione o derogue. Igualmente quedan exceptuados todos los gastos judiciales que conlleven el pago de peritajes y demás experticias y gastos ordenados por el operador judicial y a cargo de la entidad.

5. ANALISIS DE LA DEMANDA

5.1 Contrataciones del Distrito Especial de Santiago de Cali

Número de contrato	Entidad	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Contratista
4162.010.32.1.0869-2023	Distrito Especial de Santiago de Cali	prestación de servicios profesionales para realizar actividades afines a los programas, planes y proyectos que adelanta la secretaria de deporte y la recreación del Distrito de Santiago de Cali, en especial en la ejecución de las actividades del proyecto denominado Fortalecimiento del sistema de gestión de calidad de la Secretaria del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali BP26002545"	$ 20.955.000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	DENNIS ALEJANDRA GOMEZ MUÑOZ
4162.010.26.1.2494	Alcaldía Municipio De Cali	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades afines a los programas, planes y proyectos que adelanta la Secretaria del Deporte y Recreación del Municipio de Santiago de Cali.	$9,270,000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Alida Peña Mosquera
4162.010.26.1.2500	Alcaldía Municipio De Cali	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades afines a los programas, planes y proyectos que adelanta ka secretaria del deporte y recreación del municipio de Santiago de Cali	$10,300,000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Sergio DamianLasso Alvear
4162.010.26.1.2503	Alcaldía Municipio De Cali	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades afines a los programas, planes y proyectos que adelanta la secretaria del deporte y recreación del municipio de Santiago de Cali	$10,300,000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Vivian Vanessa HoyosLópez
4162.010.26.1.2451	Alcaldía Municipio De Cali	Prestación de Servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades afines a los programas, planes y proyectos que adelanta a Secretaria del Deporte y la Recreación del Municipio de Santiago de Cali	$11,330,000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	ELIANA CAMELO ESTRADA
4162.010.26.1.2520	Alcaldía Municipio De Cali	Prestación de Servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades afines a los programas, planes y proyectos que adelanta la Secretaria del Deporte y Recreación del Municipio de Santiago de Cali	$10,300,000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Rosaura Peralta Colmenares

5.2 Contrataciones de Otras Entidades

Número de contrato	Entidad	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Contratista
IDRD-STC-CD-019-2023	IDRD - ENTIDAD OFICIAL	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO DE PETICIONES Y GESTION CONTRACTUAL DE LOS PROCESOS DE LA SUBDIRECCION TECNICA DE CONSTRUCCIONES EN LA PLATAFORMA SECOP Y DEMAS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS	$63.336.000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007	BLANCA STELLA BOHORQUEZ MONTENEGRO
CD-0093-2023	RISARALDA - ALCALDIA MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	RESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	$ 7.960.000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007	CARLOS ALBERTO LONDOÑO
EDP-334-2023-3	DANE	ARQ_APL_2023_TH PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA RESPONDER A LOS REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS DE LOS USUARIOS ASIGNADOS A TRAVÉS DE LA MESA DE AYUDA, EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE INCIDENTES, SOLICITUDES Y EVENTOS DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TI DEL DANE, ASEGURANDO QUE EL SOPORTE TÉCNICO CUMPLA CON LOS ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO DEFINIDOS POR LA ENTIDAD.	$ 40.595.000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	ANA YERLING SUAREZ FARFAN
20190276	Antioquia Envigado	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA OFICINA TÉCNICO DEPORTIVA EN LOS TRÁMITES DE GESTIÓN INTERNA Y EXTERNA, GESTIÓN DOCUMENTAL, APOYO LOGÍSTICO DE LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LOS PROGRAMAS MISIONALES DEL INDER ENVIGADO DE ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN, EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y PRIORIZACIÓN PARTICIPATIVA DEL PRESUPUESTO.	$24,301,360	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	JAIRO ALONSO PÉREZ ATEHORTUA
CD-081-2019	Norte De Santander - Alcaldía Municipio DeSilos	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FOMENTO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DESANTO DOMINGO DE SILOS	$9,071,968	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	JOSE HIPOLITO CACUA RODRIGUEZ

JUR130-PSP-2023	GOBERNACION DEL QUINDIO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURIDICAMENTE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN LAS DIFERENTES ETAPAS CONTRACTUALES, BAJO LAS DISTINTAS MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS QUE SE ADELANTEN EN LA SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	$ 13.600.000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007	
ICBF-CPS-162250-2023-MET	ICBF REGIONAL META	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO DE PLANEACIÓN Y SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN EN LA REGIONAL Y CENTRO ZONAL.	$ 54.229.500	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007	Claudia Mercedes Ramírez de Cifuentes

6. ANALISIS DE LA OFERTA

Número total de ofertas de empleo hoy en Colombia

352.211 ES EL TOTAL DE OFERTAS DE EMPLEO A OCTUBRE 4 DE 2023

Municipio	
BOGOTÁ, D.C.	167.450
MEDELLÍN	46.265
CALI	20.916
BUCARAMANGA	9.084
BARRANQUILLA	8.205
PEREIRA	8.016
FUNZA	4.469
CARTAGENA DE INDIAS	4.345
RIONEGRO, ANT	3.825
MANIZALES	3.590

https://buscadordeempleo.gov.co/

7. ANALISIS DE RIESGOS

De conformidad con la Ley 1150 de 2007 artículo 4, la Secretaria de Deporte y Recreación de Santiago de Cali ha identificado, tipificado, y cuantificado los siguientes riesgos previsibles de conformidad con la clase de contratación y el tipo servicio requerido, riesgos que deberán ser tenidos en cuenta por los futuros contratistas, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna por parte de estos durante la ejecución del contrato.

Los riesgos han sido tipificados de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2012.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Tratamiento/Controles a ser implementados	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				ejecución del contrato del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en que se Finaliza el Tratamiento	MONITOREO Y REVISION	
								bi	p	n	e g					se realiza el m	Periodicidad
					(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)													¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Violación a los principios de transparencia y libre concurrencia de la contratación, conllevando a posibles hallazgos por parte de los entes de control.	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las Modalidades de selección.	Improbable 2		Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Área jurídica	En la etapa de planeación del proceso de contratación	Cuando se realice las modificaciones correspondientes para que se ajuste a la modalidad de contratación, necesidad y objeto.	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Fallas con la red para acceder al Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1		Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Jefe Oficina Unidad de Apoyo a la gestión	Cuando se presente la falla en SECOP	Cuando se le solución a la falla registrada	Programación periódica de mantenimiento de los equipos asignados para el SIGEP y la Red de la Entidad	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1		Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Cuando se presente el retraso en la entrega de informes y/o productos	Cuando se realice la entrega del informe y/o producto	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del Contratista.	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1		Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Cuando se presente el retraso en la aprobación de los productos y/o informes	Cuando se realice la aprobación de los productos y/o informes	Realizar seguimiento mediante la revisión previa de los productos e informes presentados para pago de cada uno de los contratistas	Conforme a la periodicidad de los pagos a realizar a cada contratista y los productos e informes que debe entregar como soporte.

5	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no efectúa el pago de la seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL), en las condiciones y tiempos establecidos por la Ley y las obligaciones generales del contrato.	Incumplimiento de las obligaciones generales del contrato y riesgos por accidentes laborales.	Verificación de la PILA en los sistemas de validación del operador por el cual el contratista efectuó el pago, revisando la base de cotización, el nivel del riesgo de acuerdo a las actividades efectuadas y el valor total pagado.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Cuando se evidencie el no pago de seguridad social	Cuando el contratista realice el pago de la seguridad social	Revisión de los soportes de la PILA presentada por el contratista	Cada vez que presente la cuenta para pago, en las condiciones pactadas en el contrato.
6	General	Interno	Contratación	Legal	Conversión del contrato de Prestación de Servicios a Relación Laboral	Demandas por configuración de contrato realidad	A través de las cláusulas del contrato	Raro 1	significan	2	Riesgo Bajo	No	Área jurídica	Cuando se presente la demanda	Cuando se le de respuesta a la demanda	Revisión clausulas contrato	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.

8. CONCLUSIONES

Del análisis económico del sector, el estudio de la oferta y lo estudios de la demanda se obtuvo el siguiente resultado:

- ✓ La Secretaría de Deporte y Recreación identificó que el sector relativo al objeto de la presente contratación es el de servicios como, en lo relacionado con la fuerza laboral, el cual está integrado por un conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de profesionales que prestan sus servicios en diferentes entidades y asuntos.

- ✓ En el mercado actual se puede encontrar una amplia oferta de personal técnico, tecnólogo y profesionales lo que permite escoger personal idóneo y de alto nivel educativo para suplir las necesidades de la Secretaría frente a la ejecución de sus actividades misionales.

- ✓ Teniendo en cuenta contrataciones anteriores para objetos similares, este proceso se llevará a cabo por modalidad de contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, pago previa radicación de la cuenta de cobro, previa presentación de un informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción de este por parte del supervisor, y la acreditación de los pagos correspondientes por el contratista a la Seguridad Social.

- ✓ De acuerdo con el histórico de las contrataciones efectuadas por la Entidad bajo la misma modalidad y condiciones, y de acuerdo con el análisis de la muestra tomada de contratos suscritos por otras entidades a nivel nacional, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías la contratación directa, por lo tanto se recomienda teniendo en cuenta la cuantía y forma de pago no exigir pólizas que amparen el cumplimiento del contrato, se resalta que los pagos deben ser avalados y certificados por el Supervisor del contrato, lo que genera garantía para el cumplimiento de las actividades contratadas.

- ✓ La contratación no estará sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de su actividad.

- ✓ La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, técnicas de experiencia y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

- ✓ En cuanto a la definición de los honorarios por contrato, la entidad se sujetará a la tabla de honorarios fijada, emitida por el Comité de Contratación de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Circular No. 4135.010.22.2.1020000004

- ✓ Existen casos en los cuales por el alcance, naturaleza y necesidades del servicio los honorarios no se ajustarán a la tabla de honorarios, estando por encima del rango establecido por perfil y formación académica, en tal sentido se deberá contar con la aprobación del Alcalde del Distrito de Santiago de Cali.

El presente estudio del sector se elabora en la Secretaria del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali, en el mes de enero de 2024.

JULIETA AMPARO RODRIGUEZ ESCOBAR
Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión